Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/14 de fecha 15 de julio de 2014

RESOLUCIÓN N° 060-010/14

POR LA QUE SE MODIFICA LAS CANTIDADES DEL CONTRATO N° 084/13 SUSCRITO CON LA FIRMA FLEX PARAGUAY, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 55/12 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE LUQUE".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 744/14, de fecha 09 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de julio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para la aprobación de la reprogramación del Contrato N° 084/13, suscrito con la firma "FLEX PARAGUAY", en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de Luque", solicitada por la Dirección del Hospital de Luque, a través de la Dirección de Hospitales Área Interior; y

CONSIDERANDO: Que, la modificación solicitada se encuadra a lo que establece el art. 9° Inc. a) de la Resolución DNCP N° 186[illegible] de fecha 14 de setiembre de 2011 *"Por el cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas" y se derogan las resoluciones DNCP N° 97/09 y N° 806/09"*, que taxativamente expresan: *"Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2015/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta en un 20 % la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

Que, el Art. [illegible] numeral 2 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, de Contrataciones Públicas, que establece: *"Con la aceptación del proveedor o contratista, la convocante podrá modificar hasta un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

Que, por Resolución C.A. N° 007-003/13, de fecha 22 de enero de 0013, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la

FLEX PARAGUAY
de María Belén Molina Ferrer

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de Luque", formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 084/13;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 194/14, de fecha 11 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica, dictaminó que: *"...en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador del Contrato, quien ha indicado que con la modificación contractual, no se estaría generando una condición más ventajosa la proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad en la provisión de alimentos a los pacientes y funcionarios del Hospital IPS de Luque; sin embargo, queda bajo responsabilidad del administrador del contrato que con tales modificaciones no se perjudique en ningún modo la provisión de alimentos a los pacientes, de forma tal que no queden desabastecidos a consecuencia de la reprogramación solicitada. Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la reprogramación tal como se dispone en las normativas citadas resulta jurídicamente viable y no excede del porcentaje legal del 20% establecido...";*

Que, por Resolución C.A. N° 017-007/14 de fecha 25 de febrero de 2014, se autorizó la ampliación de la cantidad de los servicios del Contrato N° 084/13, suscrito con la firma FLEX PARAGUAY, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de Luque";

Que, por Nota Interna DAC N° 0116/14, de fecha 29 de mayo de 2014, identificada como Expediente NOT-2683-2014-000005, la Dirección del Hospital de Luque, remitió el pedido de reprogramación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de Luque" suscrito por Contrato N° 084/13, adjuntando planilla propuesta;

Que, por Memorando DCO/BS/N° 631/14, de fecha 04 de junio de 2014, el Departamento de Contrataciones, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó al Administrador del Contrato la justificación del pedido además de la corrección de la planilla, teniendo en cuenta que la misma se realizó en base a las cantidades ampliadas, no así, de las cantidades originales adjudicadas como lo establece la Resolución DNCP N° 1869/11;

Que, en fecha 26 de junio de 2014, fue recepcionado el expediente que corresponde a la Nota: NOT-2683-2014-000050, de fecha 04 de junio de 2014, de referencia: Planilla y Justificación de la Reprogramación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Luque" y a través del cual la Dirección del Hospital de Luque manifiesta: "*... Que analizado el expediente de referencia hemos elaborado las correcciones en las planillas conforme a lo establecido en la Resolución N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que dispone: "las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirá por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" atendiendo a las reglamentaciones vigentes". Que el pedido obedece a que a la fecha hemos alcanzado las cantidades de montos máximos establecidos en la resolución mencionada, y considerando que con la modificación contractual no estamos otorgando una condición más ventajosa a la proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad en la provisión de alimentos a los pacientes...*";

Que, por Nota BS/DCO/N° 1233/14, de fecha 30 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma FLEX PARAGUAY su consentimiento para la reprogramación del Contrato N° 084/13, quien por Nota de fecha 02 de julio de 2014, manifestó su aceptación a dicha reprogramación, a efectos de la modificación del contrato de referencia;

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" autoriza a realizar ampliaciones o modificaciones de los contratos vigentes, estableciendo lo siguiente: "*.....acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.....*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Modificar las cantidades del Contrato Abierto N° 084/13, suscrito con la firma FLEX PARAGUAY, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 55/12 "Contratación de Servicios Tercerizados de la Provisión de Alimentos a Pacientes y Funcionarios del Hospital de Luque", de conformidad al siguiente detalle:

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer

Abog. Carla Clari Medina Secretaria Consejo de Administración INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/14 de fecha 15 de julio de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 060-010/14

LOTE 1 - PACIENTES

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima Adjudicada	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total C/ IVA Cant. Máx.	Cant. Disminuida	Cant. Aumentada	Cant. Modificada	Precio Total Cantidad Modificada C/ IVA	Monto Total Reprogramado
1	90101603-039	Desayuno	Unidad	Evento	8.030	5.500	44.165.000	876	0	7.154	4.818.000	39.347.000
2	90101603-010	Media Mañana	Unidad	Evento	8.030	3.900	31.317.000	87[illegible]	0	7.154	3.416.400	27.900.600
3	90101603-999	Almuerzo	Unidad	Evento	8.030	14.750	118.442.500	87[illegible]	0	7.154	12.921.000	105.521.500
4	90101603-010	Colación	Unidad	Evento	8.030	3.900	31.317.000	[illegible]6	0	7.154	3.416.400	27.900.600
5	90101603-999	Cena	Unidad	Evento	8.030	14.750	118.4[illegible]	[illegible]6	0	7.154	12.921.000	105.521.500
						G.	34[illegible]				37.492.800	306.191.200

Monto Total Adjudicado del LOTE 1: G. 343.6[illegible] (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil), [illegible]luido.

Monto disminuido a favor del LOTE 2: G[illegible]4[illegible]2.800.- (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocien[illegible]A Incluido.

Monto Total Reprogramado Lote 1: [illegible]06.191.200.- (Guaraníes trescientos seis millones ciento noventa y un mil doscient[illegible] IV[illegible] Incluido.

LOTE 2 - FUNCIONARIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de [illegible]entación		Cantidad Máxima Adjudicada	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total c/ IVA Cant. Máx.	Cant. Disminuida	Cant. Aumentada	Cant. Modificada	Precio Total Cantidad Modificada C/ IVA	Monto Total Reprogramado
1	90101603-039	Desayuno	[illegible]	Evento	4.380	5.500	24.090.000	0	876	5.256	4.818.000	28.908.000
2	90101603-010	Media [illegible]	Unidad	Evento	4.380	3.900	17.082.000	0	876	5.256	3.416.400	20.498.400
3	90101603-999	Almuerzo	Unidad	Evento	4.380	14.750	64.605.000	0	876	5.256	12.921.000	77.526.000
4	90101603-0[illegible]	[illegible]lación	Unidad	Evento	4.380	3.900	17.082.000	0	876	5.256	3.416.400	20.498.400
5	90101603-0[illegible]	[illegible]na	Unidad	Evento	4.380	14.750	64.605.000	0	876	5.256	12.921.000	77.526.000
						G.	187.464.000				37.492.800	224.956.800

Mon[illegible]al Adjudicado del LOTE 2: G. 187.464.000.- (Guaraníes ciento ochenta y siete [illegible]es cuatrocientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.

[illegible]onto Aumentado a favor del LOTE 2: G. 37.492.800.- (Guaraníes treinta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos), IVA Incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

FLEX PARAGUAY
de María Belén M[illegible] de Ferrer

Abog. Carla Clari Medina
Secretaria Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Teresa Cristina de Sartorio
Director
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/14 de fecha 15 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 060-010/14

Monto Total Reprogramado Lote 2: G. 224.956.800.- (Guaraníes doscient[illegible]ve[illegible]e y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos), IVA Incluido.

MONTO TOTAL REPROGRAMADO - LCO N° 55/12: G. 531.[illegible]000.- (Guaraníes quinientos treinta y un millones ciento cuarenta y ocho mil), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de una Adenda al contrato [illegible]cionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de P[illegible] Social la firma de la Adenda correspondiente conjuntamente con el Adm[illegible]or del Contrato.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y ar[illegible]----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. JORGE MAGN[illegible]
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIE[illegible] DEL CONSEJO
Abog. Carla Clari Medina. **Secretar[illegible] d[illegible]onsejo.**

FLEX PARAGUAY
de María Belén Molinas de Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.